

CIRCULAR GENERAL Nº 4

Buenos Aires, febrero 22 de 2021

A las Seccionales, Delegaciones y Compañeros

Ref.: **ACUERDO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS ENTRE LA FRATERNIDAD Y BCYL - LÍNEAS BELGRANO - SAN MARTÍN - URQUIZA -**

Continuando con lo expresado mediante Circular General Nº 47 de fecha 16/11/2020, nos es grato dirigirnos a los Compañeros, a los efectos de informarles con relación al Acuerdo celebrado entre la Empresa Belgrano Cargas y Logística S.A., (Líneas Belgrano-San Martín-Urquiza) y nuestra Organización, para la asignación de Becas Universitarias.

Teniendo en cuenta que el SINDICATO ha concretado un Plan de Becas Universitarias/Terciarias para sus afiliados, suscribiendo Convenios con casas de altos estudios en el orden nacional, entre las que se destacan la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN –UNSAM-, la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA –UADE-, entre otras, SAC., convenir acciones tendientes a facilitar a los futuros becarios la cursada en hemos solicitado en reuniones mantenidas con las autoridades de BCYL, convenir acciones tendientes a facilitar a los futuros becarios la cursada en Universidades que tienen convenio con el SINDICATO.

En consecuencia, y a efectos de otorgar los beneficios de un Plan de Becas a nuestros representados que prestan servicios en dicha Empresa, las partes acordaron lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Se otorgarán una cantidad de becas que surgirá de la proporción de 1(un) trabajador becado cada 75 (setenta y cinco) compañeros afiliados sobre el total de cada línea.

CLAUSULA SEGUNDA: BCYL dispondrá una ayuda monetaria consiste en \$ 1.000 (pesos un mil) no remunerativos y exentos de impuesto a las ganancias, de marzo a diciembre del año lectivo, o bien en caso de no ser ello posible por cuestiones inherentes a políticas internas de BCYL, la misma será reemplazada por un “voucher” por el mismo valor canjeables por materiales didácticos y acumulable en caso de no utilizarlo durante el mes en curso. En ambos casos la suma será ajustable de acuerdo a futuras paritarias.

CLAUSULA TERCERA: Los becarios accederán a 8 (ocho) días de licencia por estudio por cada año, adicionales a los ya convenidos; los mismos serán acreditados a solicitud de cada uno de ellos, siendo respaldados por una declaración jurada donde conste que la utilización de la citada licencia es por otros motivos distintos a la participación en un examen, pero indefectiblemente deberán estar referidos a la cursada (por ejemplo, la entrega de un trabajo práctico).

CLAUSULA CUARTA: Se dispondrá el ajuste de servicio, servicio de maniobras o similar, a cada compañero becario para facilitar su presencia en la cursada, cuidando en caso de ser más de 1 (uno) en la base, que ello no afecte el cumplimiento del servicio, en cuyo caso se estudiará cada caso en particular.

CLAUSULA QUINTA: En relación al punto anterior también se deberá tener en cuenta en la asignación becaria favorecer la dispersión por base de las mismas.

CLAUSULA SEXTA: Se dispondrá por parte de BCYL un control de seguimiento de cada becario en relación a su conducta laboral, así como también tendrá acceso al rendimiento académico de cada becario a través de la Oficina de Becas del Sindicato.

CLAUSULA SEPTIMA: Los precedentes beneficios se mantendrán en tanto el becario cumpla con los requisitos en el Plan de Becas, siendo estos:

- A) Cursar un mínimo de 3(tres) materias por cuatrimestre;
- B) Tener un 75% (setenta y cinco por ciento) de asistencia en cada una y aprobar dichas asignaturas con una nota superior o igual a 5 (cinco);
- C) Como también así, mantener una buena conducta laboral. De incumplirse alguno de estos ítems automáticamente perderá la beca, como también los beneficios otorgados por BCYL mediante el presente instrumento.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos con la cordialidad de siempre.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Sec. Juventud/ lrt